



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-24377823- -APN-DR#CNDC

VISTO el Expediente N° EX-2023-24377823- -APN-DR#CNDC, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N.º 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7° a 17, y 80 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición del control exclusivo sobre la firma STOLLER GROUP INC. y sus subsidiarias por parte de la firma CORTEVA INC.

Que la transacción se implementó mediante la adquisición de la totalidad de las acciones de la firma STOLLER GROUP INC. por parte de afiliadas de la firma CORTEVA INC.

Que el perfeccionamiento de la transacción se produjo el día 1° de marzo de 2023, y su notificación a la citada Comisión Nacional se realizó el día 6 de marzo de 2023.

Que la notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° y 84 de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera el umbral de CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442 —monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS DIECISÉIS MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 16.255.000.000,00)—, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que la operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo sobre la firma STOLLER GROUP

INC. y sus subsidiarias —entre ellas, la firma STOLLER ARGENTINA S.A.U.— por parte de la firma CORTEVA INC.

Que la firma STOLLER ARGENTINA S.A.U. se especializa en la formulación de productos de origen biológico más que en los de origen químico, como en el caso del grupo comprador y, asimismo, la presencia de los productos que formula la firma STOLLER ARGENTINA S.A.U. en los mercados en los que participa es limitada, con participaciones poco significativa en todos ellos.

Que con respecto a los coadyuvantes considerando lo facturado por ventas durante el 2022, la participación de la compradora fue del CERO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0,34%) , y la de la firma STOLLER ARGENTINA S.A.U. de tan sólo CERO COMA CERO DOS POR CIENTO (0,02%), por lo que el potencial impacto horizontal que pudiera tener esta operación en este mercado es muy poco significativo.

Que, por su parte, se descartan relaciones horizontales en productos con efectos funguicidas, dado que, si bien por un lado la firma CORTEVA INC produce y comercializa ciertos productos para la protección de cultivos y tratamiento para semillas con efecto funguicidas y que, por otro, la firma STOLLER ARGENTINA S.A.U. ofrece productos de terceros para la prevención de hongos en packs con inoculantes, estos últimos son comercializados en cantidades y montos facturados marginales, y corresponden a funguicidas de distinto tipo, diferenciándose en la aplicación, efecto, ingrediente activo y el tipo de cliente al que es ofrecido.

Que, los joint venture en los que participa el grupo comprador comercializan insumos agropecuarios del propio grupo, así como de otras empresas de la competencia, y es a través de estos y de otros agentes independientes que se distribuyen los productos involucrados.

Que dadas las bajas participaciones de mercado de los productos de la empresa objeto, el refuerzo de la integración vertical no tendría efectos nocivos desde el punto de vista de la competencia.

Que, se descarta que la concentración notificada pueda generar cambios en las condiciones imperantes en los mercados afectados por la misma, por lo que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA consideró que la operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

Que la mencionada Comisión Nacional no advierte la presencia de cláusulas potencialmente restrictivas de la competencia en la documentación contractual acompañada por las partes notificantes.

Que, atento a ello, la dicha Comisión Nacional concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 2 de enero de 2025 correspondiente a la “CONC. 1903”, en el cual aconseja al señor Secretario de Industria y Comercio, autorizar la operación notificada que consiste en la adquisición del control exclusivo sobre la firma STOLLER GROUP INC. y sus subsidiarias por parte de la firma CORTEVA INC, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a), de la Ley N° 27.442

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.442, en el Decreto N°480 de fecha 23

de mayo de 2018 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase la operación de concentración económica, que consiste en la adquisición del control exclusivo sobre la firma STOLLER GROUP INC. y sus subsidiarias por parte de la firma CORTEVA INC., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a publicar el Dictamen N° IF-2025-00469765-APN-CNDC#MEC de fecha 2 de enero de 2025 correspondiente a la “CONC. 1903”, en la página web oficial del organismo.

ARTÍCULO 3º. - Notifíquese a las partes interesadas de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MARZORATI Esteban
Date: 2025.02.19 18:01:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.19 18:01:59 -03:00



AL SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente EX-2023-24377823- -APN-DR#CNDC, caratulado "CORTEVA INC. S/NOTIFICACION ART. 9 DE LA LEY 27.442".

I DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición del control exclusivo sobre STOLLER GROUP INC. ("STOLLER INC") y sus subsidiarias por parte de CORTEVA INC ("CORTEVA").
2. La transacción se implementó mediante la adquisición de la totalidad de las acciones de STOLLER INC por parte de afiliadas de CORTEVA.
3. CORTEVA es una sociedad abierta cuyas acciones cotizan en el mercado de valores de Nueva York («NYSE»), que cuenta con un portfolio de insumos y productos agrícolas que incluye desde semillas hasta herbicidas, funguicidas, insecticidas, y otros tratamientos de protección de semillas contra malezas, enfermedades e insectos, hasta soluciones digitales relacionadas.
4. En Argentina, CORTEVA concentra su actividad comercial en semillas y protección de cultivos a través de sus subsidiarias CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L. ("CORTEVA AGRISCIENCE"), PIONEER ARGENTINA S.R.L. ("PIONEER"), AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L. ("AGROCORTEVA") y CAL WEST SEEDS S.R.L.¹("CAL WEST SEEDS")
5. Por su parte, STOLLER INC —objeto de la transacción— cuenta también con una subsidiaria local, STOLLER ARGENTINA S.A.U. ("STOLLER ARG"), dedicada al desarrollo, producción y comercialización fertilizantes especiales, estimulantes, inoculantes y adyuvantes de origen biológico y coadyuvantes de origen fitosanitario.
6. El perfeccionamiento de la transacción se produjo el 1 de marzo de 2023, y su notificación a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) se realizó el 6 de marzo de 2023.

II ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

7. El 6 de marzo de 2023, CORTEVA y STOLLER INC notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del formulario F1. La notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9º y 84 de la Ley 27.442.
8. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera el umbral de CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles establecido en el artículo 9º de la Ley 27.442 —monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS DIECISÉIS MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA

¹ Cambio su denominación a CORTEVA SEEDS ARGENTINA SRL.

Y CINCO MIL (AR\$ 16.255.000.000,00)—, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.²

9. El 14 de abril de 2023—y tras analizar la presentación efectuada—, esta CNDC consideró que la información aportada se hallaba incompleta, formulando observaciones y comunicando a las partes notificantes que el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley 27.442 no comenzaría a correr hasta tanto no diera cumplimiento a lo solicitado. El requerimiento fue notificado el 19 de abril de 2023.
10. El 16 de diciembre del 2024, las partes notificantes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el formulario F1 acompañado. El plazo estipulado en el artículo 14 de la Ley 27.442 comenzó a correr el día hábil posterior.

III EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN

III.1. Naturaleza de la operación

11. La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo sobre STOLLER INC y sus subsidiarias —entre ellas, STOLLER ARG— por parte de CORTEVA.
12. A continuación, se detallan las empresas involucradas junto con la descripción de las actividades que desarrolla cada una en el país:

Tabla 1 | Empresas afectadas y sus actividades económicas en la República Argentina

Empresa	Actividad
Comprador	
CORTEVA AGRISCIENCE	Desarrolla, produce y comercializa semillas (maíz, soja, sorgo y girasol), y productos para el tratamiento de semillas, tecnología para el control de plagas y productos de protección de cultivo (herbicidas, coadyuvantes, insecticida, funguicidas y tecnología aplicada a semillas).
PIONEER	Desarrolla, produce y comercializa semillas (girasol, maíz, soja y sorgo), tecnología aplicable a híbridos, herramientas y <i>merchandising</i> .
AGROCORTEVA	Desarrolla, produce y comercializa productos para la protección de cultivos (herbicidas, coadyuvantes, funguicidas y tecnología aplicada a semillas)
CAL WEST SEEDS (cambió su denominación a	Desarrolla, produce y comercializa semillas de alfalfa, gramíneas y sorgo.

² La Ley 27.442 establece en su artículo 85 que “A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web”. El 3 de febrero de 2023, la ex Secretaria de Comercio Interior dictó la Resolución SCI 63/2023, que estableció el valor de la unidad móvil en PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (AR\$ 162,55).

CORTEVA SEEDS ARGENTINA)	
ÁMBITO DAS S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en la provincia de Córdoba.
DASER AGRO S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en Entre Ríos, Corrientes y Santa Fé. Además, presta asesoramiento técnico y realiza multiplicación de semillas de soja.
FEDEA S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) localizada en La Pampa. Comercializa productos para la protección de cultivos, semillas. Además, presta asesoramiento técnico y realiza multiplicación de semillas
RINDES Y CULTIVOS DAS S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en la provincia de Buenos Aires. Además, presta asesoramiento técnico y realiza multiplicación de semillas.
TERRAMAR JV S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en provincia de Buenos Aires. Además, realiza multiplicación de semillas.
SUMIDAS JV S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, realiza multiplicación de semillas de soja.
DESAB S.A. (<i>Joint Venture</i>)	Distribuidora de productos agrarios (propios y de terceros) en La Pampa. Asimismo, multiplica semillas y produce mezclas propias de fertilizantes ³ .
Objeto	
STOLLER ARG	Desarrolla, produce y comercializa fertilizantes especiales, estimulantes, inoculantes y adyuvantes de origen biológico y coadyuvantes de origen fitosanitario.

Fuente: CNDC en base a información aportadas por las partes en el presente expediente.

13. A los fines de clarificar las posibles relaciones económicas que pudieran surgir de esta concentración, a continuación, se muestra una tabla que resume los productos formulados por las empresas involucradas:

³ Los mencionados fertilizantes son mezclas de nutrientes y minerales que son comercializados bajo la marca "Plantar". No obstante, dado que sus ventas son marginales a punto tal que los mismos no son registrados por organismos del sector ni participan de los mencionados informes de KYNETEC, no serán considerados para la evaluación de los efectos económicos.

Tabla 2 | Productos formulados por las partes involucradas en la República Argentina

Categoría	Producto	Stoller Argentina	Grupo Comprador
Fitosanitarios	Herbicida	NO	SI
	Insecticida	NO	SI
	Funguicida	NO, excepto en packs junto con inoculantes de aplicación a semillas	SI
	Tecnología aplicada a semillas	NO	SI
	Coadyuvantes	SI, con una participación de mercado <1%	SI, con una participación de mercado <1%
Biológicos	Fertilizantes Especiales	SI	NO
	Inoculantes	SI	NO
	Estimulantes	SI	NO

Fuente: CNDC en base a información aportadas por las partes en el presente expediente.

14. Tal como se observa en la Tabla 2, STOLLER ARG se especializa en la formulación de productos de origen biológico más que en los de origen químico, como en el caso del grupo comprador. Asimismo, la presencia de los productos que formula STOLLER ARG en los mercados en los que participa es limitada, con participaciones poco significativa en todos ellos⁴.
15. En relación a los coadyuvantes⁵ comercializados por las partes, cabe mencionar que STOLLER ARG ofrece aceite metilado *Celerity* (el cual era producido por un tercero hasta el 2022, cuando empezó a fabricarlo STOLLER ARG) y *Stoller Metil* (que fue fabricado y comercializado marginalmente entre 2020 a 2022).
16. Por el lado de la compradora, CORTEVA ofrecía el producto *Dash MSO max*, el cual fue producido por un tercero (BASF) y comercializado por el grupo comprador solamente en cantidades y montos de facturación marginales entre el año 2020 a 2024⁶, mientras que AGROCORTEVA comercializa el coadyuvante "*Quid oil*". Considerando lo facturado por ventas durante el 2022, la participación de la compradora fue de 0,34%, y la de STOLLER ARG de tan sólo 0,02%, por lo que el potencial impacto horizontal que pudiera tener esta operación en este mercado es muy poco significativo.
17. Por su parte, se descartan relaciones horizontales en productos con efectos funguicidas⁷, dado que, si bien por un lado CORTEVA produce y comercializa ciertos productos para la

⁴ En 2022: coadyuvantes 0,02%; fertilizantes especiales 3,55%; inoculantes 0,01% y estimulantes 0,78%.

⁵ Los coadyuvantes son productos para la protección de los cultivos que ayudan a mejorar los efectos de los distintos agroquímicos aplicados.

⁶ En la actualidad CORTEVA no lo comercializa, ya que los productos han expirado.

⁷ Los funguicidas son productos para la protección de los cultivos que previenen el deterioro de plantas y productos vegetales a causa de hongos y mohos antes y después de la cosecha.

protección de cultivos y tratamiento para semillas con efecto funguicidas y que, por otro, STOLLER ARG ofrece productos de terceros para la prevención de hongos en packs con inoculantes, estos últimos son comercializados en cantidades y montos facturados marginales, y corresponden a funguicidas de distinto tipo, diferenciándose en la aplicación, efecto, ingrediente activo y el tipo de cliente al que es ofrecido.⁸

18. Finalmente, cabe mencionar que los *joint venture* en los que participa el grupo comprador comercializan insumos agropecuarios del propio grupo, así como de otras empresas de la competencia, y es a través de estos y de otros agentes independientes que se distribuyen los productos involucrados. Dadas las bajas participaciones de mercado de los productos de la empresa objeto, el refuerzo de la integración vertical no tendría efectos nocivos desde el punto de vista de la competencia.
19. En conclusión, se descarta que la concentración notificada pueda generar cambios en las condiciones imperantes en los mercados afectados por la misma, por lo que esta CNDC considera que la operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

III.2. Cláusulas de restricciones accesorias

20. Esta CNDC no advierte la presencia de cláusulas potencialmente restrictivas de la competencia en la documentación contractual acompañada por las partes notificantes.

IV CONCLUSIÓN

21. Por lo expuesto, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8° de la Ley 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
22. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, autorizar la operación notificada consistente en la adquisición del control exclusivo sobre STOLLER GROUP INC. y sus subsidiarias por parte de CORTEVA INC, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley 27.442
23. Elévese el presente dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a sus efectos.

⁸ En efecto, el grupo comprador produce y comercializa funguicidas de aplicación foliar para atacar enfermedades de las hojas de los cultivos, y además produce y comercializa tratamientos de semillas con efectos funguicidas solo a empresas que lo aplican a semillas dentro de su proceso productivo de producción de semillas (no se vende a productores para aplicar al campo). Por su parte, STOLLER ARG comercializa inoculantes en packs junto con funguicidas fabricados por terceros (siendo, de hecho, clasificado en los registros de STOLLER ARG como “inoculantes” y no como “funguicidas” debido a que de ese modo son comercializados) de aplicación a semilla para atacar enfermedades que las ataquen y a ser aplicados en campo por productores.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen de Firma Conjunta

Número:

Referencia: CONC. 1903 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.02 14:20:35 -03:00

Digitally signed by Maria Paula Molina
Date: 2025.01.02 14:25:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Eduardo Rodolfo Montamat
Date: 2025.01.02 14:42:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Lucas TREVISANI VESPA
Date: 2025.01.02 15:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Alexis Pirchio
Date: 2025.01.02 16:38:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.02 16:38:34 -03:00